

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA SERVICIOS ESPECIALES (SERVISA) S.A.U. EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES A EFECTOS DE LA PRACTICA DE LAS AUTOPSIAS, ORDENADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LA ISLA DE TENERIFE (LOTE II), ASÍ COMO HASTA LOS DIFERENTES HOSPITALES O LUGAR DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN DE LOS MISMOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO Y TRAMITACIÓN URGENTE, Y SE APRUEBA UN AJUSTE CONTABLE DEL CRÉDITO ASIGNADO A LAS ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE.

VISTO el expediente para la contratación del **servicio de traslado de cadáveres a efectos de la practica de las autopsias, ordenadas por la autoridad judicial en la Isla de Tenerife (Lote II), así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos, mediante procedimiento abierto armonizado y tramitación urgente**, iniciado mediante Resolución Resolución N° 2088 de fecha 26 de octubre de 2023 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el que se acredita la necesidad de proceder a la adjudicación del mismo, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En virtud de Resolución N.º 2088 de fecha 26 de octubre de 2023 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, se inició la tramitación del expediente para la contratación de un **servicio de traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria, a efectos de la practica de las autopsias, ordenadas por la autoridad judicial en la Isla de Gran Canaria, así como al Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Tenerife, así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos**, mediante procedimiento abierto armonizado y tramitación urgente, por un presupuesto base de licitación que asciende a **Cien Mil Euros (100.000,00 €)**, no incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración.

Dicho expediente de contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

LOTE I.- Servicio de traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria, ordenadas por la autoridad judicial en la Isla de Gran Canaria, así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos.

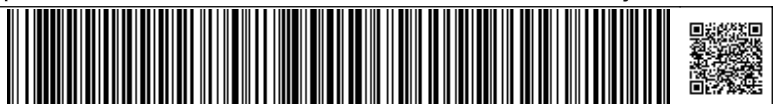
LOTE II.- Servicio de traslado de cadaveres al Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Tenerife, así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos.

El presupuesto de la contratación que se propone (**Cien Mil Euros (100.000,00 €)**), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, se distribuyen en los siguientes lotes y anualidades:

ANUALIDADES	LOTE I	LOTE II	TOTALES
2023	4.330,00	4.000,00	8.330,00
2024	47.670,00	44.000,00	91.670,00
TOTALES	52.000,00	48.000,00	100.000,00

II.- En virtud de Resolución N° 2091 de fecha 26 de octubre de 2023, del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, se procedió a la aprobación del expediente de la presente contratación con el gasto que lleva aparejado el mismo, así como de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la misma.

III.- A la vista de lo anterior, y una vez abierto el procedimiento de adjudicación, se procedió por el órgano de contratación a hacer público el presente procedimiento abierto, mediante su correspondiente publicación en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la



Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), con fecha 2 de noviembre de 2023, modificado mediante anuncio de licitación publicado con fecha 13 de noviembre de 2023; siendo el plazo de recepción de ofertas hasta el 23 de noviembre de 2023.

IV.- En virtud de Resolución N.º 2196 de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, se procedió a efectuar el nombramiento de los miembros de la Mesa de contratación actuante en el citado expediente de contratación.

V.- Con fecha 27 de noviembre de 2023, tuvo lugar la celebración de la primera sesión de la Mesa de contratación, constatándose que las empresas que presentaron ofertas en la licitación fueron Memora Servicios Funerarios S.L. y Servicios Especiales (SERVISA) S.A.U., adoptándose por los miembros de la Mesa los siguientes Acuerdos:

Admitir en el procedimiento de la presente licitación a la empresa Memora Servicios Funerarios S.L., y requerir a la licitadora Servicios Especiales (SERVISA) S.A.U. al objeto de que subsanara, en el plazo máximo de tres días hábiles, las deficiencias observadas en el DEUC presentado, aportando un nuevo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), conforme al Modelo oficial que establece el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

VI.- Una vez aportado por la licitadora Servicios Especiales (SERVISA) S.A.U. un nuevo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), conforme al Modelo oficial que establece el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Mesa de contratación, en sesión de la misma celebrada el 20 de diciembre de 2023, procedió a admitir en el procedimiento de la presente licitación a la empresa Servicios Especiales (SERVISA) S.A.U., procediéndose a continuación a la apertura del Archivo n.º 2 que contiene la documentación relativa a los criterios valorables mediante juicios de valor, a que se refiere las Cláusulas 12.1.1 y 15.2 del PCAP, consistente en una Memoria Técnica sobre el **Plan y Protocolo de actuación frente a grandes catástrofes**, valorable con 15 puntos, y el **Plan y Protocolo de actuación frente a estados de enfermedades infecto contagiosas (CADÁVERES Grupo I)**, valorable con 15 puntos.

Debido a su carácter técnico, la Mesa acuerda remitir al Instituto de Medicina Legal de las Palmas, la oferta técnica presentada por las dos licitadoras admitidas en la licitación, al objeto de que algún Técnico en medicina forense emita el correspondiente informe de valoración, que, una vez emitido, será entregado a la Mesa para su examen y aprobación.

VII.- En la cuarta sesión de la Mesa, celebrada con fecha 4 de junio de 2024, los miembros de la Mesa procedieron a examinar el Informe de Valoración relativo al criterio de adjudicación basado juicios de valor, a que se refiere las Cláusulas 12.1.1 y 15.2 del PCAP, consistente en Plan y Protocolo de actuación frente a grandes catástrofes, valorable con 15 puntos, y el Plan y Protocolo de actuación frente a estados de enfermedades infecto contagiosas (CADÁVERES Grupo I), valorable con 15 puntos que rige la presente contratación, emitido con fecha 26 de abril de 2024 por Doña Eva María Bajo Tobio, Técnica del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas, el cual una vez visto y examinado por los miembros de la Mesa de Contratación, SE ACUERDA POR LOS MISMOS aprobar y aceptar dicho Informe de Valoración, suscribiendo en plenitud el contenido del mismo, siendo la Puntuación obtenida por las dos licitadoras la siguiente:



criterio	Servicios Especiales (SERVISA) S.A.	Memora Servicios Funerarios S.L.
“Plan y Protocolo de actuación frente a estados de enfermedades infectocontagiosas (CADAVERES Grupo I)”		
Puntuacion	10	0
Aplicación fórmula $P=(pm*O)/10$	15 puntos	0 puntos

criterio	Servicios Especiales (SERVISA) S.A.	Memora Servicios Funerarios S.L.
“Plan y Protocolo de actuación frente a grandes catastrofes”		
Puntuacion	10	0
Aplicación fórmula $P=(pm*O)/10$	15 puntos	0 puntos

Acto seguido, por el Sr. Secretario se procede a la apertura del Archivo N.º 3 de las licitadoras, consistente en la oferta económica de las empresas admitidas en la licitación.

Una vez abierto el referido archivo 3, se comprueba que la oferta económica formulada por las licitadoras, es la siguiente:

Memora Servicios Funerarios S.L.

- Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal, Forense para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial dentro de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria: dieciséis euros y cincuenta y seis céntimos de euro/ traslado; 16,56 euros/ traslado.

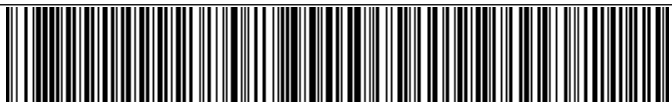
(3%) IGIC: cuarenta y nueve céntimos de euro; 0,49 euros.

- Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial desde otras localidades de la Isla de Gran Canaria: dieciséis euros y cincuenta y seis céntimos de euro/ traslado; 16,56 euros/ traslado.

(3%) IGIC: cuarenta y nueve céntimos de euro; 0,49 euros.

- Gastos de kilometraje: setenta y nueve céntimos de euro/Kilómetro recorrido; 0,79 Euros/Kilómetro recorrido.

(3%) IGIC: dos céntimos de euro; 0,02 Euros.



● Por Hora de espera: seis euros y cuarenta y ocho céntimos euros/hora de espera; 6,48 Euros/Hora de Espera.

(3%) IGIC: diecinueve céntimos de euro; 0,19 Euros.

Servicios Especiales (SERVISA) S.A.U.

● Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal, para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial, dentro de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife: Dieciséis Euros con diez Céntimos / traslado; 16,10 Euros/traslado.

(3%) IGIC: 0,48 Euros.

● Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal, para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial, desde otras localidades de la Isla de Tenerife: Dieciséis Euros con diez Céntimos / traslado; 16,10 Euros/traslado.

(3%) IGIC: 0,48 Euros.

● Gastos de kilometraje: Un Euro/Kilómetro recorrido; 1,00 Euros/Kilómetro recorrido.

(3%) IGIC: 0,03 Euros.

● Por Hora de espera: Seis Euros con treinta Céntimos/Hora de espera; 6,30 Euros/Hora de Espera.

(3%) IGIC: 0,19 Euros

Una vez examinada las ofertas, los miembros de la Mesa detectan que el importe del IGIG de los conceptos señalados en la oferta presentada por las licitadoras, adolecen de errores aritméticos, motivados por el redondeo realizado en el citado concepto en algunos casos, o por no haber realizado dicho redondeo en otros:

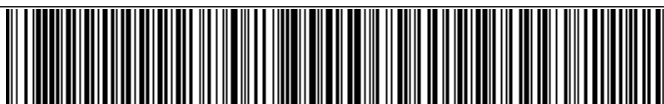
Memora Servicios Funerarios S.L.

● Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal, Forense para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial dentro de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria: dieciséis euros y cincuenta y seis céntimos de euro/ traslado; 16,56 euros/ traslado.

(3%) IGIC: cuarenta y nueve céntimos de euro; **0,49 euros.**

● Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial desde otras localidades de la Isla de Gran Canaria: dieciséis euros y cincuenta y seis céntimos de euro/ traslado; 16,56 euros/ traslado.

(3%) IGIC: cuarenta y nueve céntimos de euro; **0,49 euros.**



Previa deliberación, los miembros de la Mesa ACUERDAN a la vista de los errores aritméticos detectados, que el IGIC de los conceptos señalados en la oferta presentada por las licitadoras es el siguiente:

Memora Servicios Funerarios S.L.

●Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal, Forense para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial dentro de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria: dieciséis euros y cincuenta y seis céntimos de euro/ traslado; 16,56 euros/ traslado.

(3%) IGIC: cincuenta céntimos de euro; **0,50 euros.**

●Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial desde otras localidades de la Isla de Gran Canaria: dieciséis euros y cincuenta y seis céntimos de euro/ traslado; 16,56 euros/ traslado.

(3%) IGIC: cincuenta céntimos de euro; **0,50 euros.**

Así mismo, la Mesa acuerda remitir a la Jefa de la Oficina Técnica del Servicio de Provisión de Medios Materiales la oferta económica presentada por las licitadoras, al objeto de que emita el correspondiente informe de valoración, que, una vez emitido, será entregado a la Mesa para su examen y aprobación.

VIII.- Emitido el Informe valoración con fecha 11 de junio de 2024 por la Jefa de la Oficina Técnica del Servicio de Provisión de Medios Materiales, Doña Diana Serrano Juanes, la Mesa en sesión de la misma celebrada el 11 de junio de 2024, procedió a examinar el Informe de Valoración relativo **a los criterios evaluables mediante formulas matemáticas (oferta económica)**, señalados en la Cláusula 12.1.2 y 15.3 del PCAP que rige la presente contratación, *siendo aceptado dicho Informe de Valoración por los miembros de la Mesa, suscribiendo en plenitud el contenido del mismo, y siendo la Puntuación obtenida por las licitadoras la siguiente:*

Las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras son las siguientes:

EMPRESA	Oferta económica
1. MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	
Traslado desde la ciudad de Santa Cruz de Tenerife	16,56 €
Traslado desde otras localidades de la Isla de Tenerife	16,56 € + 0,79 €/Km
Por hora de espera	6,48 €/hora
2. SERVICIOS ESPECIALES (SERVISA, S.A.U.	



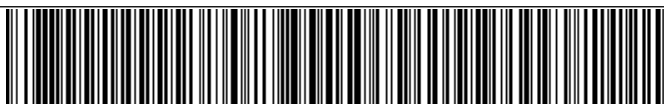
Traslado desde la ciudad de Santa Cruz de Tenerife	16,10 €
Traslado desde otras localidades de la Isla de Tenerife	16,10 € + 1,00 €/Km
Por hora de espera	6,30 €/hora

En aplicación de la fórmula proporcional recogida en la cláusula 12.2. del PCAP, se asigna la siguiente puntuación a cada una de las ofertas:

CRITERIOS PUNTUABLES	SERVICIOS ESPECIALES S.A.U.	MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS S.L.
Traslado dentro de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria	25	24,31
Traslado desde otras localidades de la Isla de Gran Canaria	25	24,31
Por hora de espera	20	19,44
PUNTUACION TOTAL	70	68,06

Efectuadas las valoraciones de los criterios de adjudicación objetivos en el presente informe, y según el informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor de emitido con fecha 26 de abril de 2024, las empresas admitidas a licitación obtienen la siguiente total puntuación:

Criterios	Memora Servicios Funerarios S.L.	Servicios Especiales (SERVISA) S.A.
<u>Cualitativos:</u>		
“Plan y Protocolo de actuación frente a grandes catastrofes”	0 puntos	15 puntos
“Plan y Protocolo de actuación frente a estados de enfermedades infectocontagiosas (CADAVERES Grupo I)”	0 puntos	15 puntos
<u>Económicos:</u>		
Oferta económica	68,06 puntos	70 puntos



Puntuación total	68,06 puntos	100 puntos
-------------------------	---------------------	-------------------

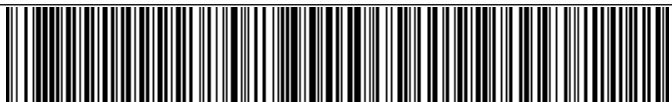
A la vista de ello, **LA MESA ACUERDA** proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato para el **servicio de traslado de cadáveres a efectos de la practica de las autopsias, ordenadas por la autoridad judicial en la Isla de Tenerife (Lote II), así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos,** mediante procedimiento abierto armonizado y tramitación urgente, a la empresa **Servicios Especiales (SERVISA) S.A.U.**, con CIF A11001450, con una puntuación total de **100,00 Puntos**, por un importe total de **Cincuenta y un mil trescientos sesenta euros (51.360,00 €)** incluido I.G.I.C. que deberá soportar la Administración y de acuerdo con los precios unitarios de su oferta:

Traslado desde la ciudad de Santa Cruz de Tenerife	16,10 Euros mas 0,48 € de IGIC
Traslado desde otras localidades de la Isla de Tenerife	16,10 Euros mas 0,48 € de IGIC
Gastos de Kilometraje	1,00 Euros/Kilometro rrecorrido mas 0,03 € de IGIC
Por hora de espera	6,30 Euros/hora mas 0,19 € de IGIC

IX.- Una vez propuesta como adjudicataria por la Mesa contratación la empresa **Servicios Especiales (SERVISA) SAU** la misma fue requerida con fecha 14 de junio de 2024 para que a través de la Plataforma de contratación presentara la documentación a que hace referencia las Cláusulas 4, 19, 20 y 21 del PCAP, y una vez remitida, en tiempo y forma, por dicha empresa la documentación requerida, los miembros de la Mesa, en sesiones celebradas los días 2 y 26 de julio y 28 de agosto de 2024, procedieron al examen de dicha documentación, acordándose por los miembros de la Mesa **que la licitadora, propuesta como adjudicataria Servicios Especiales (SERVISA SAU, ha subsanado todas las deficiencias observadas en la documentación presentada, siendo conforme dicha documentación al dictado de lo dispuesto en las Cláusulas 4, 19, 20 y 21 del PCAP que rige la contratación; ratificandose por los miembros de la Mesa la propuesta de adjudicación realizada con fecha 11 de junio de 2024, en favor de la licitadora Servicios Especiales (SERVISA) S.A.U.**

X.- En el mismo orden de cosas, y teniendo en cuenta la realidad temporal del expediente, así como la fecha de inicio de ejecución del contrato para finales del presente mes de septiembre o primeros de octubre, (debe procederse a la publicación de la presente Resolución y respetar el plazo de 15 días hábiles para la interposición de recurso especial de contratación y posterior formalización del contrato administrativo), debe decretarse en la presente Resolución **un ajuste contable del importe de adjudicación del contrato, para distribuirlo conforme al plazo de ejecución del contrato, quedando distribuido el importe de adjudicación del contrato (51.360 Euros incluido IGIC), de la siguiente manera:**

- Anualidad 2024: 13.000,00 Euros
- Anualidad 2025: 38.360,00 Euros



A la vista de ello, debe procederse por el Órgano de contratación a la dictar la correspondiente resolución de adjudicación, y de aprobación de un ajuste contable del crédito de las anualidades del presente expediente de contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Es competente para dictar la presente Resolución de adjudicación en el presente expediente de contratación de servicio, la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 108/2024, de 31 de julio (BOC. n.º 156 de 8 de agosto de 2024), el cual establece que las Direcciones Generales son órganos de contratación, con todas las facultades inherentes, en procedimientos cuyo presupuesto base de licitación no supere 600.000 euros, respecto de las áreas de actuación que se le atribuyen en el presente Reglamento y de los créditos de sus programas presupuestarios.

SEGUNDA.- La presente contratación por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, y por las normas contenidas en el Libro I con carácter general, y en el Libro II, Título I con referencia a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, y en el Título II, Capítulo V, en lo que se refiere a los contratos de servicio en particular del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- La **cláusula 18.3.** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación que dispone lo siguiente: *“una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación (art. 150.1 de la LCSP).*

CUARTA.- De conformidad con lo previsto en la cláusula **19.1. del PCAP**, *“una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.”(Art. 150.2 de la LCSP).*

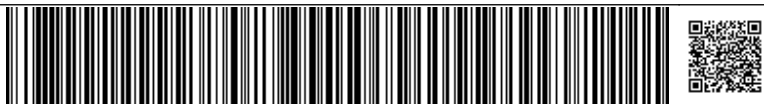
Asimismo, resulta de aplicación lo previsto en los apartados 3,4 y 5 de la misma cláusula, que recogen lo siguiente:

19.3.- *“La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.*

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

19.4.- *La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y*



publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP (art. 151 de la LCSP).”

QUINTA.- Resulta de aplicación la **cláusula 21 del PCAP** que dispone lo siguiente:

“21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 3 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación: la garantía se descontará de la primera factura del servicio a abonar al contratista, y si el importe de la garantía excediera de la cuantía de la primera factura mensual, se descontará de las sucesivas facturas hasta completar su importe.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.”

SEXTA.- Por último, resulta igualmente de aplicación, lo previsto en la cláusula 22 del PCAP regulador de la contratación, que establece lo siguiente:

“22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo **Anexo III** al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de



formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»..

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.”

VISTOS, los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero.- Realizar el ajuste contable del expediente para la contratación del **servicio de traslado de cadáveres a efectos de la practica de las autopsias, ordenadas por la autoridad judicial en la Isla de Tenerife (Lote II), así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos**, mediante procedimiento abierto armonizado y tramitación urgente, consistiendo dicho ajuste en distribuir el precio de adjudicación del contrato el cual asciende a **Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta Euros (51.360,00 €)** incluido I.G.I.C., conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2024: 13.000,00 Euros
- Anualidad 2025: 38.360,00 Euros

Segundo.- Adjudicar, conforme a la normativa citada, a la empresa **Servicios Especiales (SERVISA) S.A.U.**, con CIF A11001450, el contrato del **servicio de traslado de cadáveres a efectos de la practica de las autopsias, ordenadas por la autoridad judicial en la Isla de Tenerife (Lote II), así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos**, mediante procedimiento abierto armonizado y tramitación urgente, por un importe total de **Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta Euros (51.360,00 €)** incluido I.G.I.C., **y de acuerdo con los siguientes precios unitarios ofertados por la licitadora**

Traslado desde la ciudad de Santa Cruz de Tenerife	16,10 Euros mas 0,48 € de IGIC
Traslado desde otras localidades de la Isla de Tenerife	16,10 Euros mas 0,48 € de IGIC
Gastos de Kilometraje	1,00 Euros/Kilometro rrecorrido mas 0,03 € de IGIC
Por hora de espera	6,30 Euros/hora mas 0,19 € de IGIC



Tercero.- El plazo de ejecución será de un año, a contar desde la firma del contrato.

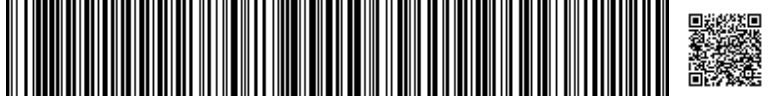
Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la empresa **Servicios Especiales (SERVISA) S.A.U.**

Quinto.- Publicar la presente orden en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, potestativamente, Recurso Especial en materia de Contratación, conforme al artículo 44 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de la notificación del acto impugnado, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (adscrito a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias) o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

María del Carmen de León Jimenez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN DE LEON JIMENEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/09/2024 - 13:07:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1595 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 04/09/2024 08:15:31	Fecha: 04/09/2024 - 08:15:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000nIuAkырpQxfOaTR4VaSSiA==	
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2024 - 08:15:43	